



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO PARA ENCARGAR A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. LA REALIZACIÓN, EN EL AÑO 2021, DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SE DESIGNA DIRECTOR DE LA MISMA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO.

Visto el expediente de relativo al servicio de "Asesoramiento destinados a las explotaciones agrícolas" tramitado por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) contribuye al desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la Política Agrícola Común (PAC), la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común y, más concretamente, al desarrollo en la Unión Europea de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador. Debiendo contribuir al desarrollo de los territorios rurales la consecución de los objetivos de fomentar la competitividad de la agricultura, garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, para lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, que favorezca la creación y conservación del empleo.

El procedimiento legislativo relativo a las propuestas legislativas de la Comisión Europea sobre la PAC más allá de 2020 no se concluyó a tiempo para permitir que los Estados miembros y la Comisión prepararan todos los elementos necesarios para aplicar el nuevo marco jurídico y los planes estratégicos de la PAC a partir del 1 de enero de 2021, tal como había propuesto inicialmente la Comisión. A fin de reducir la incertidumbre generada, se ha publicado el Reglamento (UE) nº 2020/2220, de 23 de diciembre en el que se prevé la aplicación continuada de las normas del marco de la PAC actual para el período 2014-2020 y los pagos ininterrumpidos a los agricultores y otros beneficiarios, ofreciendo así previsibilidad y estabilidad durante el período transitorio de los años 2021 y 2022 hasta la fecha de aplicación del nuevo marco jurídico. En el mismo sentido, se seguirán aplicando los actuales Reglamentos que rigen dichas ayudas y que son: Reglamento (UE) nº1305/2013, nº1306/2013, nº1307/2013 y nº1308/2013, con las modificaciones que se contemplan en el mencionado Reglamento transitorio.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece que las normas generales que rigen la ayuda de la Unión Europea al Desarrollo Rural y define los objetivos a los que debe contribuir la Política de Desarrollo Rural en el marco general de la PAC y que se resumen en los siguientes:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Avda. José Manuel Guzmán, nº 10
Edif. Servicios Múltiples II,
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfn.: 922 47 66 02
Fax: 922 47 66 05

Avda. Alcalde José Parréiz Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar,
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4snCJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG



El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38



El PDR de Canarias para el periodo 2014-2020 que fue aprobado por la *Decisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015 y modificada por la Decisión de Ejecución C(2020) 7976 final de la Comisión, de 12 de noviembre de 2020*, financia actuaciones con arreglo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, haciendo especial hincapié en la mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura, el fomento de las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, así como la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Segundo.- La realización de un asesoramiento destinado a las explotaciones agrícolas es esencial para obtener el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales de las explotaciones agrarias. Además, con el asesoramiento se logra detectar las mejoras necesarias para aumentar la rentabilidad y viabilidad económica de las explotaciones agrarias y PYMES de las zonas rurales, así como, mejorarlas para la gestión sostenible de las mismas


Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 apartado 2. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. ha presentado una declaración responsable, de fecha 29 de marzo de 2021, donde manifiesta que Gesplan Canarias, realiza más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria y que en base al cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al Informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, Gesplan velará para facturar los encargos que se le realicen sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera.

Cuarto.- El objetivo del encargo es la realización de los servicios de asesoramiento destinados a las explotaciones agrícolas del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2020, dentro del Fondo Europeo de Agrícola Desarrollo Rural (FEADER), que se recoge en el *Reglamento (UE) nº 1305/2013*, y para dar cumplimiento a las Directrices Estratégicas Comunitarias para el Desarrollo Rural.

Quinto.- Por razones detalladas de eficacia, aptitud, idoneidad resulta conveniente encargar a la empresa pública GESPLAN la ejecución de este servicio, que cuenta con facultativos expertos en la elaboración de este tipo de trabajos, y dispone de los medios personales y materiales adecuados para desempeñar tal labor.

Sexto.- El importe necesario para atender el gasto generado por esta encargo asciende a la cantidad de *DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)* estando GESPLAN no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, conforme a lo que establece el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto, modificado por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

El importe del encargo se ha calculado conforme a las tarifas aprobadas vigentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4snrcJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



Séptimo.- Según la Ley 7/2020 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, en los presupuestos del ejercicio corriente está previsto crédito adecuado y suficiente para atender el gasto del encargo referido.

Todo ello de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en su artículo 9 dispone que corresponde al Director General de Agricultura las facultades inherentes como órgano de contratación y en su apartado 2 letra j) que entre sus funciones se incluyen los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 300.000 euros.

En consecuencia, corresponde al Director General de Agricultura aprobar el gasto y encargar el servicio de "Asesoramiento destinados a las explotaciones agrícolas", no obstante lo anterior, debe resolver por sustitución, el Viceconsejero de Sector Primario, al suplir al citado Director General de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 25 de septiembre de 2020 (Resolución n.º1856/2020- Tomo I- Libro 555).

Segundo.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, conforme a la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, en relación con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Al tratarse de un servicio para dar asesoramiento a las explotaciones que solicitan subvenciones acogidas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, se debe observar las disposiciones políticas y acciones comunitarias, en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido tiene especial relevancia:

1. El Reglamento (CE) n.º1306/2013 que establece el régimen de financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, determinando las condiciones y normas específicas aplicables al desarrollo rural.
2. El Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece el marco jurídico común a todos los ámbitos cubiertos por las políticas comunitarias.
3. El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que establece las normas generales para las ayudas comunitaria al desarrollo rural financiada por el FEADER, y contiene la regulación de las ayudas comunitarias al desarrollo rural financiadas por el FEADER.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



Cuarto.- La sociedad mercantil pública GESPLAN, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Asimismo, GESPLAN se reconoce mediante su estatuto como medio propio del Gobierno de Canarias.

Por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, modificado por última vez en escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, le permite la realización de:

(...) Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.


La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión. (...)

Quinto.- El encargo de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración, conforme al artículo 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Sexto.- Con fecha 21 de mayo de 2021, se emite informe favorable de la Intervención Delegada, solicitado con el objeto de que se realice la función interventora conforme al apartado 1.e) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



Visto el informe propuesta de uno de abril de 2021 emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto relativo al importe del encargo para la realización de los servicios de asesoramiento destinados a las explotaciones agrícolas que se acogen al Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2020, cuyo presupuesto de ejecución por Administración de GESPLAN asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.6402200 PEP 15600061 denominada "Servicio de Asesoramiento y Gestión FEADER 2014-2020 M-2" que se imputarán al ejercicio presupuestario del año 2021.

Segundo.- Encargar a la empresa GESPLAN, con CIF A-38279972, como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la realización del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrícolas que solicitan acogerse al programa de desarrollo rural de Canarias – FEADER 2014-2020 por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el que deberá acometerse el presente encargo que se anexa a la presente resolución.

Cuarto.- El plazo de ejecución y justificación del encargo finalizará el 31 de diciembre de 2021, comenzando la ejecución desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución a la empresa GESPLAN.

Quinto.- Designar en la Dirección Técnica del encargo, como responsable funcional, al Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, Ricardo González González.

Sexto.- Cuando en el ejercicio del control la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación. (Artículo 32.9 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

En el caso que proceda el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria. (Artículo 32.11 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

Comunique la Resolución a GESPLAN, y al responsable de la Dirección Técnica del encargo.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG



El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38



Público, significándoles que la misma agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación en el perfil del contratante. Al amparo del artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Perfil del Contratante, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Canarias,

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Augusto Jesús Hernández González

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

Álvaro de la Bárcena Argany

(Por Resolución nº1856/2020, del Viceconsejero de Sector Primario, de 25 de septiembre de 2020, por la que se dispone la suplencia del Director General de Agricultura, por abstención)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_nc0q4sn0cJBx9FQY4g6TÜ9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2021 DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

1.- ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece las medidas de desarrollo rural a financiar por este fondo para el período 2014-2020, con 3 objetivos principales:

- Fomentar la competitividad de la agricultura
- Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 (PDR de Canarias), fue presentado a la Comisión Europea de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, siendo aprobada su versión final por Decisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015, y modificada por por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, C (2018) 665 final, que fija la contribución máxima del FEADER en 157.500.000 euros, e incluye el desglose anual de la contribución total de la Unión y los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación, con un porcentaje específico de contribución del FEADER.

La finalidad principal de la implementación del PDR de Canarias es contribuir al desarrollo de un sector agrícola más equilibrado a nivel territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima y menos dependiente de sus oscilaciones, más competitivo, y más innovador.

Al igual que en el anterior período de programación, la Comunidad Autónoma de Canarias ha seleccionado para su Programa de Desarrollo Rural las medidas que ha considerado más adecuadas para su territorio con arreglo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, haciendo especial hincapié en la mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura, el fomento de las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, así como la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Para la correcta gestión del Programa de Desarrollo Rural de Canarias es necesaria la realización de un asesoramiento destinado a las explotaciones agrícolas al amparo de los artículos 17 y 19 del reglamento (UE) nº 1305/2013. El asesoramiento tendrá por objeto el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales a que se refiere la reglamentación comunitaria y nacional que establecen los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad social, derivadas de la legislación

Avda. José Manuel Guzmán, nº 10
Edif. Servicios Múltiples II,
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfn: 922 47 66 02
Fax: 922 47 66 85

Avda. Alcalde José Ramírez Bithencourt, nº 22
Edif. Jinámer,
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sn0JBx9FQY4g6TU9xuZqzvG



El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38



comunitaria nacional y las relacionadas con el inicio de la actividad en el caso de la primera instalación de jóvenes.

1.1 Destinatarios del servicio de asesoramiento

El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores (objetivo prioritario), gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y medioambientales, el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

2.- OBJETO DEL PLIEGO.



El presente pliego tiene como principal objetivo recoger las condiciones bajo las que se desarrollará el encargo, consistente en la realización de un servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias que han solicitado subvención para acogerse a los artículos 17 y 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1. Alcance

El asesoramiento será de forma general ofrecido individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores conforme se definen en el Reglamento y a otros gestores de tierras. Estará vinculado, como mínimo, a una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión y abarcará al menos uno de los siguientes aspectos:

- las obligaciones, que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013;
- en su caso, las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013;
- las medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial;
- los requisitos, definidos por los Estados miembros para dar aplicación al artículo 11, apartado 3, de la Directiva marco del agua;
- los requisitos, definidos por los Estados miembros para aplicar al artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE;
- las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria;
- A los agricultores que se instalen por primera vez.
- Las normas establecidas en la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y la Directiva 2000/60/CE del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4snCJBx9FY4g6TU9xuzqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

El asesoramiento también podrá abarcar otras cuestiones relacionadas, y en particular la información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013, o cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos los aspectos de competitividad. Podrá incluir asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la cría de animales.

No obstante por la naturaleza del asesoramiento podrán realizarse también acciones de forma colectiva.

3.2. Objeto de los trabajos a realizar.



El asesoramiento tendrá por objeto el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales a que se refiere la reglamentación comunitaria y nacional que establecen los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad social, derivadas de la legislación comunitaria nacional y las relacionadas con el inicio de la actividad en el caso de la primera instalación de jóvenes.

El objetivo principal es asesorar a los agricultores, a los jóvenes agricultores conforme se definen en el Reglamento 1305/2013 CE, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones. Tendrán carácter prioritario y se prestará especial atención a las labores de asesoría destinadas a jóvenes agricultores, a los que se realizara un seguimiento de la realización de sus planes empresariales, así como a las actuaciones de los beneficiarios de la medida 10 de agroambiente y clima.

3.3. Tipos de operaciones del encargo.

1) El asesoramiento ofrecido estará vinculado, como mínimo, a una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea y abarcará al menos uno de los siguientes aspectos, de acuerdo con el artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) Las obligaciones, que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- b) Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- c) Las medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.

- d) Los requisitos definidos por los Estados miembros para dar aplicación al artículo 11, apartado 3, de la Directiva marco del agua.
- e) Los requisitos definidos por los Estados miembros para aplicar al artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- f) Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
- g) Las normas establecidas en la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- h) El asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

2) Además se podrán asesorar sobre las siguientes materias:

- a) normativa de carácter ambiental (protección de especies, ecosistemas, etc.) con incidencia en el sector agrícola y forestal y obligaciones establecidas en las Directivas 92/43/CEE (Directiva Hábitats), 2009/147/CE (Directiva Aves Silvestres) y 2000/60/CE (Directiva Aguas).
- b) identificación y control de especies invasoras y fauna silvestre que causan daños, y sobre la prevención y atenuación de dichos daños.
- c) sobre la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad, la protección del agua y el suelo, técnicas de ahorro energético y agua e implantación de energías alternativas.
- d) en materia de seguridad laboral, sostenibilidad, y buenas prácticas agroambientales en los ámbitos agrícola y forestal.
- e) para la adecuada gestión de los terrenos y explotaciones en relación a los planes de gestión de las zonas Red Natura 2000.
- f) el cumplimiento de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- g) gestión integrada de plagas y fertilizantes.
- h) gestión del suelo.
- i) agricultura ecológica.
- j) la introducción o el refuerzo en el uso de herramientas o infraestructura TIC (nuevas tecnologías).

3) El asesoramiento también podrá abarcar otras cuestiones, y en particular la información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013, o cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos los aspectos de competitividad. Podrá incluir asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la cría de animales.

4) El asesoramiento a las PYMEs podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_nc0q4sn0cJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



3.4. Descripción de los trabajos

1) Solicitudes de asesoramiento agrícola



- a) Por la situación actual de la pandemia provocada por el COVID 19 el asesoramiento será preferentemente por vía telemática mediante videoconferencia o mediante atención telefónica.
- b) Para atender adecuadamente a las necesidades de asesoramiento se dispondrá una oficina de atención al público que estará abierta en horario habitual de oficinas. Dicha oficina dispondrá de los equipos informáticos necesarios para desarrollar de manera adecuada su trabajo.
El personal de la oficina realizará desplazamientos a las distintas islas del archipiélago canario para poder atender personalmente, en aquellos lugares que se habiliten siempre que la pandemia del COVID 19 lo permitan.
- c) Se desarrollará una base de datos que, entre otras funciones, permita registrar cada una de las solicitudes de asesoramiento que se produzcan de tal forma que se cree un expediente asociado a la misma. También deberá contar con un campo que distinga si la solicitud realizada proviene o no de un joven agricultor.

2) Recepción y registro de la solicitud de asesoramiento.

- a) Para la recepción y tramitación de la solicitud de asesoramiento se elaborará, siguiendo las directrices que se establezcan por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, una ficha que contendrá, entre otros, la información necesaria del demandante del servicio de asesoramiento para atender de manera adecuada a su consulta. Dentro de la información obligatoria de la ficha estará la asignación del área focal a la que se atribuye el asesoramiento. El tratamiento de los datos se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE .
- b) Toda solicitud quedará registrada en una base de datos que permita la trazabilidad y facilite la gestión de las solicitudes por parte del personal asesor.

3) Tramitación de la solicitud de asesoramiento

- a) Se identificarán y clasificarán, en base a la ficha del punto anterior, los distintos tipos de asesoramiento. La información que les será requerida a los solicitantes de asesoramiento variará según el tipo de asesoramiento. Dependiendo de la complejidad o cantidad de la misma se les habilitará un canal de comunicación estándar para que los demandantes del servicio puedan hacerla llegar a los asesores.
- b) Tendrán carácter prioritario, a la hora de ser tramitadas, las solicitudes de asesoría provenientes de jóvenes agricultores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



- c) En caso de que sea necesaria una visita a la explotación, personal de la asesoría se desplazará físicamente a la misma para recabar aquella información necesaria (datos, subsanación de errores, fotografías, etc.) que complemente la información inicial aportada por el demandante del servicio, debiendo emitirse un informe de la visita.
- d) Una vez aporte el solicitante todos los datos requeridos se procederá a estudiar la solicitud y se dará respuesta por escrito (telemática y/o física) a la misma.
- e) En caso de que sea necesario hacer un seguimiento al expediente, surjan nuevas preguntas, discrepancias, etc, éstas se irán incorporando al expediente.
- f) En caso de que sea necesario, también se harán desplazamientos, de manera puntual o periódica, a las explotaciones de los agricultores demandantes del servicio de asesoría agropecuaria para realizar un seguimiento de las mismas.
- g) El personal de la asesoría también hará desplazamientos de manera regular a distintas comarcas de las islas, sobre todo en aquellas que no cuenten con la oficina principal de la asesoría situada en su isla, para poder prestar de forma más cercana el servicio de asesoría a los posibles demandantes del mismo.



4) Otros trabajos

- a) En casos debidamente justificados y oportunos, previa aprobación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo, atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento. Materias como, por ejemplo, la eficiencia energética en la agricultura o las tecnologías de la información y la comunicación en la agricultura serán susceptibles de prestarse de manera grupal.

5) Elaboración de informes

- a) La asesoría para justificar el trabajo desarrollado, de manera mensual y anual y conforme a lo que previamente establece la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, realizará informes de seguimiento sobre la labor realizada.
- b) Los informes mensuales de seguimiento constarán de al menos, los siguientes apartados: Número y tipo de consultas atendidas, número y género de beneficiarios atendidos, lugar de emplazamiento de la explotación, desplazamientos realizados por los asesores fuera de las oficinas, horas de formación recibidas por las personas asesoradas (agricultores o agricultoras) y un anexo con toda la información elaborada en el mes por la asesoría agrupada por beneficiario.
- c) Los informes anuales sintetizarán la información aportada por los informes mensuales e incluirán incidencias, un análisis estadístico de dicha información junto con posibles sugerencias de mejora de la planificación del servicio de asesoramiento de cara al siguiente año.
- d) Los informes a entregar a la Administración deberán respetar las normas UNE, dándose preferencia al formato A-4, tanto en los documentos en modo texto como en los documentos gráficos, y en caso necesario, se deberá entregar una copia de los informes en soporte papel y otra en versión electrónica (CD-ROM, DVD o Memorias USB), con las siguientes características:

1. Textos en formato en Liberooffice
2. Tablas de Módulos en Liberooffice
3. Fotos en JPG o compatible

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvg	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



4. Archivo PDF que contenga todos los aspectos de los informes y evaluaciones realizados

4.- MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Todos los gastos de desplazamientos, estancias, manutención y reproducción que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos correrán a cargo de GESPLAN, deberán estar justificados y acreditados.

5.- PERSONAL

En lo que respecta al personal asignado a los trabajos objeto del presente encargo, debido a la naturaleza y la gran complejidad del proyecto, se requiere la intervención de perfiles profesionales especializados que garanticen su correcto desarrollo y gestión, por lo que se han seleccionado en función a la capacidad técnica para el óptimo desarrollo de los trabajos.

Más concretamente, las categorías profesionales que participarán son las siguientes, en la tabla adjunta:

Personal Encargo 2021	Nº horas
titulado superior	1.052,00
titulado medio	3.186,00
oficial/ jefe administrativo	1.190,00
Total	5.428,00

No obstante lo anterior, los perfiles de los recursos humanos se podrán modificar siempre que sea necesario y no implique un incremento en los costes del presupuesto.

En el caso de que suponga una modificación de las tarifas a aplicar deberá someterse a fiscalización tal modificación.

Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad del encargo del cumplimiento de aquellos requisitos.

La Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca declina toda responsabilidad en cuanto al personal de la empresa adjudicataria que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en este Pliego, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente de la empresa del encargo, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legalmente entre este personal y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las prestaciones del servicio encargado se efectuará en dependencias o instalaciones propias de la empresa GESPLAN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncog4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG



El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38



Cuando por la naturaleza del proyecto, suministro o servicio se precise la colaboración de empresarios particulares, el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros, no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo de acuerdo con el artículo 32 apartado 7. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa GESPLAN estará sujeta al secreto estadístico, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose la empresa a informar a todo el personal vinculado de las citadas obligaciones legales.

GESPLAN se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del encargo, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el encargo.

7.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DEL ENCARGO

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encargante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa encargada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa encargada velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa encargada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncog4snCJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	





La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encarguen.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

8 .- DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS



La Dirección Técnica del encargo tendrá un responsable funcional de las actuaciones contenidas en el presente Pliego, que coordinarán con el representante de la empresa del encargo todas las acciones y, en general, los trabajos a realizar, así como darán conformidad a los mismos, según los plazos de ejecución y abono establecidos. Para ello, se efectuarán reuniones periódicas entre ambas partes.

A estos efectos, la Dirección Técnica marcará las pautas necesarias al Coordinador responsable designado por parte de la empresa GESPLAN, y podrá requerirle, cuantas veces sea necesario, para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de la asistencia.

GESPLAN designará un Coordinador técnico o responsable perteneciente a su plantilla, que será el único interlocutor con la Dirección General de Agricultura. Será el responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa, así como de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas,
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	





Recibirá las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica y resolver cuantas dudas surjan.

Como medida correctora que haga posible la verificación adecuada de la justificación de las horas incurridas en el desempeño del encargo para la realización de los servicios de asesoramiento destinados a las explotaciones agrícolas, así como para la realización de cualquier trabajo objeto de financiación FEADER, con el fin de tener una adecuada pista de auditoría del gasto, que permita determinar la efectiva vinculación de los costes facturados a las actuaciones encomendadas y por lo tanto garantizar la elegibilidad de los mismos para el FEADER son las siguientes:

El medio propio seleccionado para la realización del encargo deberá tener implementada una base de datos de imputación de horas de trabajo por trabajador implicado en el encargo, basada en el control horario que tenga al menos la siguiente información:

- 1.- Apellidos y nombre del trabajador.
- 2.- Categoría profesional.
- 3.- Número de horas realizada para la encargo.
- 4.- Encargo en la que imputa horas de trabajo.

Para el encargo de asesoramiento se creará un centro de coste o sección diferenciada donde:

- 1.- Se imputará, del personal que está asignado solo al encargo de asesoramiento, el 100 % del tiempo trabajado.
- 2.- En el caso del personal que participa en varios encargos, el trabajador realizará un reparto mensual sin que las sumas parciales puedan superar el tiempo total trabajado de todas los encargos. Para la imputación de horas de los trabajadores que participan en varios encargos se necesitaran la autorización previa del Director del encargo para imputar horas.



Para el control de horarios del trabajador se utilizará un registro diario de las horas trabajadas por cada empleado mediante un sistema que justifique de manera inequívoca la acción por parte del trabajador

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución y justificación del encargo finalizará el 31 de diciembre de 2021, comenzando la ejecución desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución a la empresa GESPLAN. La notificación del encargo supondrá, la orden para iniciarla, debiendo desarrollarse los trabajos tal y como se ha descrito en el presente Pliego, siendo responsabilidad de GESPLAN garantizar la correcta realización del objeto del encargo. En este contexto, se entregará un informe mensual que resuma las actuaciones llevadas a cabo y refleje las verificaciones realizadas.

10.- PRESUPUESTO

El presupuesto de este encargo asciende a la cantidad de *DOSCIENTOS MIL EUROS* (200.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.6402200 PEP 15600061 denominada "Servicio de Asesoramiento y Gestión FEADER 2014-2020 M-2" que se imputarán al presupuesto año 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuzqzvg	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



Los costes correspondientes a los medios propios de esta sociedad mercantil pública se valoran conforme a las tarifas vigentes de aplicación aprobadas por Orden nº 187/2019 de 11 de julio, modificada por la Orden nº 39/2019 de 30 de septiembre y por la Orden nº 47 de 7 de octubre, tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Los servicios realizados por GESPLAN, mediante el encargo de gestión, no están sujetas a IGIC, conforme a lo que establece el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto, modificado por la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. nº 161, de 04.07.2018).

Si la ejecución del encargo lo requiere y previa autorización del Director Técnico de la misma, se podrán intercambiar importes entre los distintos capítulos del presupuesto si fuera necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y siempre y cuando estas modificaciones no sobrepasen el importe total del presupuesto. El intercambio de importes entre los capítulos del presupuesto, además de no superar el importe total del encargo, no puede suponer modificación en la relación detallada de actuaciones que comprende el encargo. En el caso de que se afectara a esta relación detallada de actuaciones será preciso modificar la Orden de encargo, previa fiscalización de la modificación en su caso.

11.- ABONO DEL ENCARGO

El abono de este encargo se efectuará mediante la presentación de facturas mensuales correspondiente a los gastos y horas empleadas en el desempeño de las tareas encargadas, y se acompañará de un informe donde se indiquen los trabajos realizados, independientemente de los trabajos que se deban entregar en plazos específicos, un desglose de los gastos a justificar y de si ha habido o no subcontratación así como su porcentaje sobre la cuantía del encargo.

La factura será conformada por los responsables de la Dirección Técnica y el Coordinador técnico designado por GESPLAN, y visada por el Viceconsejero de Sector Primario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4sncJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38	



PRESUPUESTO

CAPÍTULO 1 - EQUIPO DE ASESORAMIENTO BÁSICO 162.008,02 €

	precio	medición	TOTAL
h. Coordinación, organización y seguimiento.			
h. titulado superior	37,16 €	246	9.141,36 €
h. Titulado superior en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.			
h. titulado superior	37,16 €	806	29.950,96 €
h. Titulado medio en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.			
h. titulado medio	31,05 €	3.186	98.925,30 €
h. Oficial/ jefe administrativo en equipo de trabajo permanente en asesoramiento destinado a explotaciones agrícolas.			
h. oficial/ jefe administrativo	20,16 €	1.190	23.990,40 €

CAPÍTULO 2 - EQUIPO DE ASESORAMIENTO COMPLEMENTARIO 15.000,00 €

	precio	medición	TOTAL
P.A.J. Partida alzada a justificar para apoyo en asesoramiento complementario en periodos de alta demanda.			
P.A.J. P.A.J. para apoyo complementario.	15.000,00 €	1	15.000,00 €

CAPÍTULO 3 - OTROS GASTOS 2.002,95 €

	precio	medición	TOTAL
P.A.J. Partida alzada a justificar en gastos de viaje, billetes, coches de alquiler, hotel, dietas y otros gastos.			
P.A.J. P.A.J. en gastos de viaje y otros gastos.	2.002,95 €	1	2.002,95 €

TOTAL COSTE DIRECTO 2021	179.010,97 €
COSTES INDIRECTOS (2,5%)	4.475,27 €
GASTOS GENERALES (9,0%)	16.513,76 €
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC)	200.000,00 €
IGIC 0% (operación no sujeta a IGIC)	- €
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO 2021	200.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 24/05/2021 - 14:32:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFQ_ncoq4snCJBx9FQY4g6TU9xuZqzvG



El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 14:39:38